



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013331038-2009-00038-00
Demandante : MARY PAREDES LÓPEZ
Demandados : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
OCCIDENTE ESE sucesor procesal del
HOSPITAL DE KENNEDY III NIVEL ESE Y OTROS
Providencia : Reconoce personería

1. ANTECEDENTES

Se presentó escrito de poder conferido por la gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder cumple los requisitos que dispone los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, le será reconocida personería a la abogada Amanda Díaz Peña

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada AMANDA DÍAZ PEÑA identificada con C.C. 52.260.320 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 126.885 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada –Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO 81 se notificó a las partes la providencia hoy CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario